



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE 000134



## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2019-MDO/Q.

Ocongata, 15 de Octubre del 2019

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE**

### POR CUANTO:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCONGATE

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre del 2019 Y;

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en el Artículo 7° consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. En ese sentido, desde los gobiernos locales como representatividad del estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al Artículo 80° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

Que, es menester para la actual administración municipal, dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, cuidando el bienestar general de la ciudadanía:

Que, el Programa de Municipios y Comunidades Saludables aprobado mediante Resolución Ministerial N°457-2005/MINSA en la Segunda Fase: Organización.- Comprende la conformación del Comité Multisectorial distrital o provincial (representante de la Municipalidad, comunidad organizada y el personal de salud) responsable de la organización, planificación y evaluación de todo el proceso de implementación del programa definiéndose responsabilidades en cada uno de los integrantes, siendo su finalidad la instalación del Comité Multisectorial distrital o provincial según sea el caso. Asimismo, de existir una instancia similar, se adecuará la incorporación de nuevas responsabilidades. Como Tercera Fase: Planificación Participativa.- Implica la elaboración y aprobación del Plan Concertado (distrital o provincial) que contiene acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el escenario municipal, el cual deberá articularse con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Salud Local.

Que mediante Resolución Ministerial N°289-2013/MINSA, se aprueba el Documento Técnico Definiciones operacionales y criterios de programación de los programas presupuestales para el año fiscal 2013, en el que se considera como producto de municipios de los programas presupuestales (Programa Articulado nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades transmisibles metaxenicas y zoonóticas, Enfermedades No transmisibles, Prevención y control del cáncer), acciones para capacitar al comité multisectorial de salud que es parte del municipio saludable.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE 000133



Que mediante **Resolución Ministerial N°366-2017-MINSA** se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú", en el que se prioriza la implementación de Acuerdos de Gestión Territorial en Salud para desarrollar acciones de Promoción de la Salud con enfoque de integralidad en el ámbito de las circunscripciones municipales.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con dispensa de la lectura y aprobación de acta, se aprueba lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PRIORITARIO LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI- CUSCO

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE** de interés público distrital la Implementación del **Acuerdo de Gestión Territorial** en el Distrito de Ocongate, Provincia de Quispicanchi, orientando a las intervenciones e inversión local en el cuidado de la salud, conducentes a la generación de entornos saludables y comportamientos saludables a través de las siguientes prioridades:

### Dimensión Social

- Anemia y Desnutrición Crónica Infantil
- Salud Materna y primera infancia.
- Prevención de Embarazos Adolescentes
- Saneamiento Básico Urbano y Rural
- Protección Contra la Violencia Familiar y Social
- Inclusión social y Discapacidad

### Dimensión Ambiental

- Gestión Hídrica y Reforestación
- Tratamiento Integral de Residuos Sólidos
- Prevención y Reducción de Riesgos

### Dimensión Económica

- Proyectos y programas de fomento económico
- Desarrollo de Capacidades Productivas
- Proyecto de Emprendimiento de Genero y Juvenil

### Dimensión Institucional

- Instancias de Articulación Local concertada
- Implementación de fondos para los programas Presupuestales
- Fortalecimiento de Portal de Transparencia.

(Los temas a priorizar son potestad del gobierno local basado en un diagnóstico concertado local con participación de instituciones del sector público, privado y sociedad civil)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** la conformación de la **Instancia de Articulación Local - IAL/Comité Multisectorial CM** distrital o quien haga sus veces, como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de la Municipalidad Distrital de Ocongate, encargada de coordinar y concertar la política local de Gestión Territorial, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas a nivel local, regional y nacional. Será presidida por el Alcalde,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE 000132



como secretaría administrativa, la Gerencia Municipal y como secretaría técnica al representante del sector Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSTALAR** la **Sala Situacional Municipal**, como mecanismo de vigilancia social de indicadores relacionados a las prioridades del territorio, de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría Técnica del IAL o CM local o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO.- ELABORAR Y/O ACTUALIZAR** un Plan de Gestión Territorial que incluya las prioridades mencionadas en el artículo 1 de la presente ordenanza, las que han sido priorizados por el IAL /CM Local o quien haga sus veces, con la respectiva aprobación del Concejo Municipal y encargando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la programación de recursos anualmente, teniendo en cuenta los programas presupuestales con articulación territorial u otros mecanismos de financiamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** la ejecución del Plan de Gestión Territorial a la Gerencia Municipal como responsable involucrando a todas las gerencias y sub gerencias de la municipalidad en el marco de las funciones que les corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.- INVOLUCRAR** a las Juntas Vecinales, Agentes Comunitarios, Organizaciones Sociales de Base, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil organizada, como actores claves para el diseño e implementación del Plan de Gestión Territorial - PGT.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR** al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE  
QUISPICANCHI - CUSCO  
*Grimaldo Quispe Oquenaya*  
ALCALDE  
DNI 86000458